



**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 126-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 12 de julio de 2024, a las 13h00.-

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**  
**CAUSA Nro. 126-2024-TCE**  
**ANTECEDENTES PROCESALES**

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: **i)** escrito en una (01) foja, suscrito por el señor Rigoberto Córdova Alburqueque; **ii)** escrito en una (01) foja, suscrito por el señor José Yovanne Sarango Castro; y, **iii)** Oficio Nro. CNE-SG-2024-3217-OF en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral.

1. El 30 de junio de 2024 a las 16h10, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección electrónica [winstil@gmail.com](mailto:winstil@gmail.com), con el asunto: **“PRESENTACION DE RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL EN CONTRA DE RESOLUCION PLE-CNE-1-27-6-2024”**, una vez descargado corresponde a un escrito en treinta y seis (36) páginas, firmado electrónicamente por el señor Luis Florencio Farez Reinoso y la abogada Bélgica Marina Medina Sánchez, firmas que, una vez verificadas son válidas; y, en calidad de anexo un archivo en formato PDF en noventa y un (91) páginas (Fs. 01-75 vta.).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 126-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 01 de julio de 2024 a las 09h48, según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 79-81).
3. Mediante auto de 10 de julio de 2024 a las 09h00, este juzgador admitió a trámite la presente causa y dispuso al Consejo Nacional Electoral que en el término de dos (02) días remita el expediente íntegro en original o copias certificadas del expediente administrativo íntegro, en forma ordenada y cronológica, el cual culminó con la expedición de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-27-6-2024 de 27 de junio de 2024 (Fs. 83 – 84).
4. El 11 de julio de 2024 a las 13h21, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, un escrito en una (01) foja suscrito por el señor Rigoberto Córdova



Alburqueque, con el cual solicita una reunión de carácter inmediato e impostergable con este juzgador (F. 93).

5. El 11 de julio de 2024 a las 13h22, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, un escrito en una (01) foja suscrito por el señor José Yovanne Sarango Castro, con el cual solicita una reunión de carácter inmediato e impostergable con este juzgador (F. 96).

6. El 12 de julio de 2024, a las 11h10, se recibió un correo electrónico en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica [secretaria.general@cne.gob.ec](mailto:secretaria.general@cne.gob.ec), con el asunto: "Oficio Nro. CNE-SG-2024-3217-OF", que contiene un archivo en formato PDF, con el título: "CNE-SG-2024-3217-OF.pdf (69.1kB)", que una vez descargado, corresponde a un documento en una (01) página, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual solicita a este juzgador:

"(...) que, una vez que esta Secretaría General recopiló la información habilitante e íntegra del expediente de la resolución Nro. PLE-CNE-1-27-6-2024, el mismo está integrado de alrededor de treinta y siete mil (37000) fojas.

Con esta consideración; y, al evidenciar el volumen de información en el expediente a ser foliado, solicito de la manera más comedida autorice una prórroga adicional de dos (02) días término, con la finalidad de dar cumplimiento con lo dispuesto por su autoridad" (Fs. 98 – 100).

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Conforme al último inciso del artículo 12 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se niegan por improcedentes los pedidos de los señores Rigoberto Córdova Alburqueque; y, José Yovanne Sarango Castro.

**SEGUNDO.-** Se concede la prórroga de dos (02) días término, solicitados por el Consejo Nacional Electoral para la entrega del expediente íntegro, en forma ordenada y cronológica, de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-27-6-2024 de 27 de junio de 2024.

**TERCERO.-** Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

4.1 Al recurrente señor Luis Florencio Farez Reino, en las direcciones de correo electrónico: [florenciofarez@hotmail.com](mailto:florenciofarez@hotmail.com) / [winstil@msn.com](mailto:winstil@msn.com) / [abg\\_apolo@hotmail.com](mailto:abg_apolo@hotmail.com).



4.2 Al Consejo Nacional Electoral en las direcciones de correo electrónico: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec); [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec); [bettybaez@cne.gob.ec](mailto:bettybaez@cne.gob.ec); [estebanrueda@cne.gob.ec](mailto:estebanrueda@cne.gob.ec); y, [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec). Así como en la casilla contencioso electoral Nro.003.

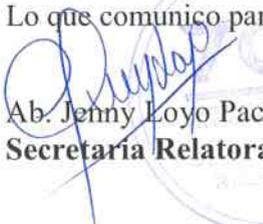
4.3 Por esta única ocasión a los señores Rigoberto Córdova Alburquerque; y, José Yovanne Sarango Castro en la dirección de correo electrónico: [darwin\\_7@hotmail.com](mailto:darwin_7@hotmail.com).

**QUINTO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora



